



S.G.PREI



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sechura, 15 de Noviembre del 2022.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°257-2022-MPS-GM/GSC.

VISTO; el informe N° 222-2022-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 14.11.2022, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE PREVIA del Establecimiento Comercial denominado: **PUERTO DE BAYOVAR S.A.C.**, con RUC N°20600040341, ubicado en Carretera Sechura – Bayovar KM 57.20, Punta Lagunas – Sechura. Según consta en el adjunto del administrado Anexo 01(Formato de Declaración Jurada para la Licencia de Funcionamiento), Anexo 02, Anexo 03 y RUC.

CONSIDERANDO;

Que, con documento de Reg. N°15798 de fecha 04.11.2022, la SRA. FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, identificada, con DNI N°02817442, en su condición de APODERADA de **PUERTO DE BAYOVAR S.A.C.**, realiza el trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, para la conducción del Establecimiento Comercial: **PUERTO DE BAYOVAR S.A.C.**, ubicado en Carretera Sechura – Bayovar KM 57.20, Punta Lagunas – Sechura.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el **NIVEL DE RIESGO ALTO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, los profesionales designados por la Municipalidad de Sechura Ing. Rildho Frank Requena y Arq. Jorge Luis Rojas Siesquén a través del Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE PREVIA al inicio de actividades (Anexo 07), comunica que con fecha 08.11.2022 ejecutan la diligencia de ITSE PREVIA al Establecimiento: **PUERTO DE BAYOVAR S.A.C.**, y que da como resultado que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado con el Grupo Inspector, adjuntando además panel fotográfico para ITSE (Anexo 18).

Que, con documento del visto sobre Certificado ITSE, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 11.11.2022 con los resultados favorables y conforme lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.2.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuación de su trámite con la emisión de la Resolución y Certificado de ITSE.

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la LEY N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento. ...///



Municipalidad Provincial de Sechura

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°257-2022-MPS-GM/GS

Que, el Artículo 33 Inciso 33.2 ITSE PREVIA al inicio de actividades: Aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos definida en el literal t) del artículo 2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.2.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, para los establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE PREVIA, conforme al numeral 18.2 del artículo 118 del Reglamento, se emite una Resolución y, de corresponder el Certificado de ITSE.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE LA ITSE PREVIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: **PUERTO DE BAYOVAR S.A.C.**, REPRESENTADO POR LA SRA. FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, APODERADA DE PUERTO DE BAYOVAR S.A.C., UBICADO EN CARRETERA SECHURA – BAYOVAR KM 57.20, PUNTA LAGUNAS – SECHURA, SE LE CALIFICA EN EL NIVEL DE RIESGO ALTO, CUYO GIRO ES: TERMINAL PORTUARIO; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO 07; POR LO TANTO ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

RÉGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

 Municipalidad Provincial de Sechura
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE